

# Transferencia de Tecnología

Experiencia de Costa Rica

Paper preparado para el Segundo Taller Regional de la  
UNCTAD  
Project on Strengthening Research and  
Policy Making Capacity  
on Trade and Environment in the Developing Countries

31 Mayo al 3 de Junio  
La Habana, Cuba

Gobierno de Costa Rica

## **Introducción**

La necesidad de tecnología es un hecho que los países en desarrollo están viviendo hoy día. Los países en desarrollo necesitan el apoyo de países tecnológicamente avanzados u organizaciones para dirigir muchos problemas ambientales y/o tomar ventaja de sus propios recursos. La cooperación de tecnología entre países y organizaciones ha mejorado en cantidad y calidad durante los últimos diez años. Actualmente la transferencia de tecnología no está siendo implementada con intercambios norte-norte así como también con cooperación tecnológica norte-sur.

El término “Transferencia Tecnológica” está definido en el artículo 16 de la Convención sobre Diversidad Biológica, como la provisión o facilitación de tecnologías que son relevantes para la conservación y uso sostenible de diversidad biológica o hacer uso de recursos genéticos sin causar un daño significativo al ambiente. El término es generalmente usado en acuerdos entre dos o más partes, en los que acuerdan el modo en que los procesos productivos o tecnologías sea transferido al país receptor y lo que la otra parte está obteniendo a cambio.

Este tema también está regulado en diferentes acuerdos internacionales de los que Costa Rica forma parte. Algunos de estos acuerdos son La Convención de Cambios Climáticos y, como dijimos anteriormente, la Convención de Diversidad Biológica. En este mismo sentido la Ley de Biodiversidad de Costa Rica, en su artículo 10. Menciona como uno de sus objetivos la promoción para acceso a elementos de biodiversidad y su asociada transferencia tecnológica.

Además, también el artículo 16 de la Convención de Diversidad Biológica reconoce que el “acceso para y la transferencia tecnológica entre las Partes Contratantes son elementos esenciales para la consecución de los objetivos de la (esta) Convención”.

La Transferencia Tecnológica puede hacerse de diferentes maneras. Una modalidad es la facilitación de infraestructura mejor-equipada, otra modalidad es exportar equipo de laboratorio especializado para el país receptor u organización, y finalmente la autorización y facilitación de tecnología patentada y procesos.

## **Experiencia Nacional**

Costa Rica es un líder en la negociación e implementación de acuerdos participación en los beneficios que incluyan cláusulas de transferencia tecnológica. En 1991, aún antes de que se estipulara en la Convención de Diversidad Biológica, INBio (Instituto Nacional de Biodiversidad de Costa Rica) ya había firmado el Acuerdo INBio-Merck. En este contrato internacional la compañía, compañía farmacéutica internacional, Merck Sharp & Dohme está obligada a proporcionar a INBio claros ejemplos de transferencia tecnológica. La siguiente lista muestra algunas de las cláusulas incluidas en este acuerdo que se refieren a obligaciones de transferencia tecnológica:

1. Merck proporcionará a INBio un fondo para la investigación de 1 millón de dólares durante los primeros dos años del Acuerdo y contribuirá con equipo de laboratorio así como los materiales requeridos por INBio para operar los laboratorios para procesar las muestras en INBio y en la Universidad de Costa Rica.
2. Merck evaluará las muestras suministradas por INBio a través de experimentos biológicos poseídos por Merck para detectar actividad potencial de los componentes para uso en la salud humana y animal y para la agricultura.
3. Merck dará una identificación numérica única a todas las muestras enviadas por INBio y mantendrá un sistema de identificación que permitirá a las dos partes identificar todos los productos de los cuales hay una posibilidad de obtener regalías bajo el Acuerdo.

Pero el Acuerdo INBio-Merck no es el único acuerdo firmado por INBio que incluye compromisos de transferencia tecnológica, todos los acuerdos de bioprospección firmados por INBio incluyen requerimientos de esta naturaleza.

Otros acuerdos de bioprospección, que contienen transferencia tecnológica, y que han sido suscritos por INBio son los acuerdos firmados con las siguientes compañías:

- Givaudan Roure, que es una compañía cosmética en busca de nuevas fragancias para sus perfumes;
- DIVERSA, que es una compañía de biotecnología en busca de nuevas enzimas;

- INDENA SPA, otra compañía cosmética en busca de componentes antimicrobiales que puedan ser incorporados a sus productos.

Estos tres ejemplos de acuerdos contienen cláusulas muy similares a las enumeradas anteriormente con el Acuerdo INBio-Merck.

Dentro de la legislación nacional, la Ley de Biodiversidad de Costa Rica estipula una tarifa de excepción a los materiales y equipo, señalados como indispensables para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

Para Costa Rica, como un país en desarrollo líder en conservación de biodiversidad, la transferencia de tecnología de sonido y el mejoramiento de su equipo de investigación, entre otras ventajas ofrecidas por la transferencia tecnológica, es definitivamente una relación en que ambas partes ganan con los países y organizaciones tecnológicamente avanzados.